



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

DECRETO No.

**Por el cual se traslada por convenio interadministrativo un (a) docente, pagado (a) con recursos del Sistema General de Participaciones**

**EL SECRETARÍO DE EDUCACIÓN**, encargado mediante el Decreto 2352 del 2 de julio de 2021 y en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por el artículo 153 de la Ley 115 de 1994 y el Decreto N° 2020070002567 del 5 de noviembre de 2021, y

**CONSIDERANDO QUE:**

\* Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, que define la estructura Orgánica y otorga funciones al Secretario de Educación del Departamento de Antioquia para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los Municipios no certificados de Antioquia.

\*El (la) señor (a) **YOSARLY PINO VALENCIA**, identificado (a) con cédula de ciudadanía **35.895.709**, Licenciada en Lengua Castellana y Comunicación, quien actualmente presta sus servicios como docente de aula Humanidades Lengua Castellana, en la Institución Educativa Central del Distrito de Turbo del municipio de Turbo, nombrado (a) en propiedad mediante el Decreto 0082 del 08 de febrero de 2011, inscrito en el Grado "2CE" del Escalafón Nacional Docente, información que reposa en la hoja de vida del (la) docente, ha presentado su solicitud voluntaria de traslado conforme a la ley 715 de 2001 y el decreto 1075 de 2015, para el Departamento de Antioquia, realizar los procedimientos legales y vigentes aplicables para la reubicación del (la) docente en esta entidad territorial.

\* El departamento de Antioquia y el municipio de Turbo al encontrar que reúne los requisitos, suscribieron el convenio interadministrativo de traslado, entre la Secretaria de Educación de Antioquia y el Secretario de Educación del municipio de Turbo, respectivamente; por el cual se accede al traslado del (la) docente **YOSARLY PINO VALENCIA**, a esa entidad Territorial.

\* De conformidad con el parágrafo 2° del artículo 2.4.5.1.2 del Decreto 1075 de 2015, los traslados entre entidades territoriales se tramitan conforme al proceso dispuesto en el citado artículo, y requieren adicionalmente convenio interadministrativo entre las entidades territoriales remitora y receptora.

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación, (E)

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Trasladar en Propiedad, sin solución de continuidad por Convenio Interadministrativo para el **DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**, al (la) señor (a) **YOSARLY PINO VALENCIA**, identificado (a) con cédula de ciudadanía **35.895.709**, Licenciada en Lengua Castellana y Comunicación, para la Institución Educativa Agrícola de Urabá – sede Instituto Agrícola Urabá-Chigorodo del municipio de Chigorodo, en reemplazo de la señora Argenis Perea Palacios, identificada con cedula de ciudadanía 32.195.288, quien falleció; la educadora viene del municipio de Turbo, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION**

**ARTÍCULO SEGUNDO:** El (la) docente Yosarly Pino Valencia, deberá tomar posesión del cargo en el Departamento de Antioquia, y seguirá conservando los derechos de carrera, tal como lo establece el Estatuto Docente que la rige.

**ARTÍCULO TERCERO:** Una vez posesionado (a) en la Secretaría de Educación de Antioquia, el (la) docente Diego Albeiro Cano Montaña, será incluido (a) en la Nómina del Departamento de Antioquia.

**ARTÍCULO CUARTO:** Comunicar el presente acto administrativo a la señora Yosarly Pino Valencia, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.

**ARTÍCULO QUINTO:** Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

**ARTÍCULO SEXTO:** A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, **dentro de los 10 días siguientes a la notificación**, deberán aportar el **Certificado de inicio y terminación de labores**. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano - SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7y 8 del 4 piso de la Secretaria de Educación de Antioquia.

**ARTÍCULO SEPTIMO:** Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

*Juan D. Cardona R.*  
**JUAN DIEGO CARDONA RESTREPO**  
Secretario de Educación ( E )

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Aprobó:	Luz Aída Rendón Berrío Subsecretaria Administrativa	<i>[Firma]</i>	12/09/2021
Revisó:	Carlos Eduardo Celis Calvache Dirección Asuntos Legales - Educación	<i>[Firma]</i>	16/5/2021
Revisó:	John Jairo Gaviria Ortiz Profesional Especializado	<i>John Gaviria</i>	16/7/2021
Proyectó:	Vanessa Ávila Palacio Auxiliar Administrativo	<i>Vanessa Avila</i>	16/07/2021

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.